



*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1988

MODIFICACION ORDENANZA N° 613 - (Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos).

VISTO la presentación efectuada por la Facultad Regional Santa Fe, solicitando se incorpore al Reglamento de -- Disciplina para Docentes y Alumnos (Ordenanza N° 613), la san ción por la causal de "Abandono de Servicios" y ,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de la citada norma legal surge la conveniencia de proceder a reglamentar esta situación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su reunión del 29 de noviembre ha producido despacho aconsejando incorporar la sanción por la causal de abandono de ser vicios a la norma legal vigente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
ORDENA:

ARTICULO 1° - Incorporar al artículo 2° de la Ordenanza N° - 613 - Anexo I (Reglamento para el Personal Docente), como -

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///

inciso g), la causal de sanción por "abandono de servicios".
ARTICULO 2° - Incluir en el artículo 4° "in fine" el siguiente párrafo: Se exceptúa de lo antedicho la causal de "abandono de servicios" que será aplicada directamente por los Consejos Académicos en los casos de docentes interinos, y por el Consejo Superior si se trata de docentes ordinarios, cuando se presente la siguiente situación:

- a) El abandono de servicios se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa que lo justifique.
- b) Respecto de la comprobación del abandono de servicios, una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al docente a la presentación a sus tareas.
- c) Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado. Cumplido el plazo de cinco (5) días consecutivos de inasistencias sin que medie presentación, quedará comprendido en los alcances del inciso g).

Toda comunicación del docente, por sí o a través de terceros que acredite la imposibilidad de presentarse, extenderá por única vez y por un lapso de hasta diez (10) días hábiles, a contar de dicha comunicación, el plazo estable

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-3-

///

cido en el párrafo anterior.

ARTICULO 3° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 625

abc

ING. HECTOR CARLOS BROTTO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C SECRETARÍA ACADÉMICA